



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos



Personero municipal y distrital:

Defensor del Pueblo en el territorio

Documento uno

Funciones de promoción y divulgación
de derechos humanos

Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos



Personero municipal y distrital:

Defensor del Pueblo en el territorio

Documento uno

Funciones de promoción y divulgación
de derechos humanos

**Dirección Nacional de Promoción y
Divulgación de los Derechos Humanos**

Bogotá, D.C., mayo de 2021

Personero municipal y distrital: Defensor del Pueblo en el territorio

Documento uno

Funciones de promoción y divulgación
de derechos humanos

Dirección Nacional de Promoción y
Divulgación de los Derechos Humanos



#NosUnenTusDerechos

Carlos Camargo Assis
Defensor del Pueblo

Luis Andrés Fajardo Arturo
Vicedefensor del Pueblo

Altus Alejandro Baquero Rueda
Secretario General

Ángela María Sánchez Rojas
Directora Nacional de Promoción y
Divulgación de los Derechos Humanos

Lilia Inés Ávila Alférez
Martha Mireya Moreno Pardo
Autoras

Sonia Villalba
Corrección de Estilo

Germán Rojas
Diseño de carátula, diagramación e
Ilustraciones

ISBN: 978-958-8895-52-9
Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 No. 10-42
Apartado Aéreo 24299 – Bogotá, D. C.
Código Postal 110231

Tels.: 314 73 00 - 314 40 00
www.defensoria.gov.co
Bogotá, D. C., 2021

Tabla de contenido

Presentación	3
Introducción	4
1. La Defensoría del Pueblo	6
1.1 Encargo constitucional de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos	7
1.2 Como parte del Ministerio Público	8
1.3 Como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH)	9
2. Promoción y divulgación de los derechos humanos	10
2.1 Procedimiento de formación	11
2.2 Procedimiento de divulgación	12
2.3 Procedimiento de publicaciones	13
3. El personero, Defensor del Pueblo en el territorio	15
3.1 Funciones	16
4. Quehacer misional de la Defensoría del Pueblo	19
5. Directorio de la Defensoría del Pueblo. Defensorías regionales y delegadas	22

Presentación

En Colombia existe un consenso que reconoce que uno de los mayores logros de la Constitución Política de Colombia — promulgada el 4 de julio de 1991— fue la creación de la figura del Defensor del Pueblo, a quien se asignó la función de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos de todos los habitantes del territorio nacional y de los connacionales en el exterior.

En los territorios, el personero, como Defensor del Pueblo, tiene asignada la función de educar en Derechos Humanos a la comunidad en general. De igual manera, le corresponde estar preparado para tramitar las peticiones y sugerencias que sobre la materia le soliciten, así como hacerles el adecuado seguimiento para lograr su protección y restablecimiento.

La Defensoría del Pueblo y cada una de las personerías trabajan diariamente por medio de diferentes estrategias pedagógicas y de divulgación para que la ciudadanía conozca sus derechos y los pueda hacer exigibles en las instituciones del Estado.

En el marco de la misión que en materia de promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos le compete a la Defensoría del Pueblo, se presentan cuatro documentos pensados como una herramienta de consulta y de aprehensión, que estarán a disposición de los personeros municipales y distritales.

Desde el ámbito de las funciones constitucionales y legales, el documento uno se acerca a la misionalidad de la Defensoría del Pueblo y de las personerías como garantes de los Derechos Humanos y a las formas de hacer posible la tarea de promoción y divulgación de estos a nivel país y a nivel territorial. Este primer documento se complementa con el Modelo Pedagógico Institucional 2021.

Ángela María Sánchez Rojas

Directora Nacional de Promoción y Divulgación
de los Derechos Humanos

Introducción

Las legislaciones nacionales protegen los derechos humanos; así mismo, en la actualidad, la comunidad internacional presta mayor atención a su consagración normativa y a su promoción, con el propósito de remediar las desigualdades sociales, los desequilibrios económicos y las desventajas causadas por la naturaleza, la edad y otros factores. En conclusión, se propone acrecentar la salvaguarda de la dignidad de las personas, introduciendo una nueva racionalidad en las instituciones políticas y en las sociedades del mundo entero.

Con la Constitución Política y su Estado social de derecho, Colombia avanzó significativamente en materia de derechos humanos, lo cual no solamente respalda y protege la convivencia del individuo en sociedad, sino que busca, por un lado, mejorar las condiciones de vida del colombiano —estándares mínimos de salarios, alimentación, salud, habitación, educación, etc.— y, por el otro, empoderarlo con la creación de mecanismos de exigibilidad y de un catálogo de principios y garantías fundamentales propios de las sociedades democráticas.

Para garantizar la efectividad del Estado social de derecho, la Constitución instituyó el Ministerio Público como uno de los órganos de control con autonomía e independencia de las demás ramas del poder público para ejercer cabalmente sus funciones. Está integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías, a quienes les encargó «[...] la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas».¹

De manera puntual, la Norma de normas asignó al Defensor del Pueblo la tarea de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos. Para tal fin, determinó, entre otras, las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o ante entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.

¹ Constitución Política de Colombia, artículo 118.

3. Invocar el derecho de habeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.

Si bien la Carta Política no asignó a las personerías funciones específicas, el artículo 118 le señaló, como parte del Ministerio Público, la tarea colectiva de la guarda, promoción de los derechos humanos y protección del interés público; norma que, en concordancia con el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, le atribuyó, entre otras funciones, las siguientes:

1. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio.
2. Promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno nacional o departamental para la protección de los derechos humanos.
3. Orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

Las anteriores consideraciones invitan a que se adelante un trabajo armónico entre las dos instituciones de control, implementando estrategias que permitan coordinar y compartir información en los temas que atañen a la garantía y defensa de los derechos humanos; así se logrará mayor impacto, eficacia, economía y celeridad de los procedimientos en favor de la comunidad a la cual se representa.

1. La Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo surgió con la Constitución Política de 1991 como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH). Fue creada para estar cerca del ciudadano y para empoderarlo sobre los derechos que le asisten y en sus formas de protección, sin dejar de lado los deberes que como persona tiene para con la sociedad. Así, la Defensoría se encuentra en una posición privilegiada, pues es la que media entre el Estado y el ciudadano; de igual manera, estar cerca de este último, le permite contar con su confianza y tener la capacidad de servir de intermediario en sus demandas ante las autoridades. Además de lo anterior, hacer parte del Estado le brinda la posibilidad a la Entidad de influir en las decisiones gubernamentales y promover cambios que, en muchos casos, los individuos no podrían lograr de otra manera.

La Defensoría del Pueblo no pretende reemplazar la fuerza del ciudadano; la Entidad existe para acompañarlo en el camino del ejercicio de sus libertades, de la exigencia de sus derechos, de su madurez democrática y en la búsqueda de la satisfacción por la realización de sus sueños. Por eso, los servidores de la Defensoría tienen el compromiso de promover, divulgar y proteger los derechos humanos y de acompañar a las personas, mediante su defensa y apoyo, pero respetando y creyendo en la autonomía y en las posibilidades individuales como únicas constructoras de una sociedad incluyente y en paz.

En un Estado social de derecho, la democracia es defendida cuando se protege a la persona; así, la seguridad del ser humano se convierte en el objetivo fundamental y, por eso, los derechos humanos son los pilares primordiales de un Gobierno. En tal sentido, los derechos, las garantías y las libertades, así como los mecanismos para su protección y los órganos destinados a resguardarlos, deben estar consagrados en la Carta Política de un Estado.

La existencia y efectividad de los derechos humanos depende directamente de los medios procesales que el Estado contemple para su tutela. En esos términos, la Defensoría del Pueblo se convierte en la institución del sistema democrático responsable de su promoción y divulgación. Así mismo, su actuar está encaminado a que los individuos se apropien de sus derechos y sean promotores de su propio progreso para que, de esta manera, se combata la desigualdad, la injusticia, los errores y los abusos que los afecten.

En esta misma línea y como una proyección de la Defensoría del Pueblo en el territorio, el personero municipal y distrital, como funcionario más influye en el fortalecimiento de la democracia, única forma de gobierno fundada en la dignidad humana y no en la dignidad de unos cuantos, está llamado a promover y divulgar los derechos humanos entre todos los individuos. El objetivo es

impedir que un sistema político degenera o se convierta en un organismo inerte; por eso, la institucionalización de la Defensoría del Pueblo en el orden municipal y distrital es uno de los instrumentos fundamentales para construir la verdadera y real democracia local y, a partir de ella, robustecer e implementar la democracia integral en todo el Estado colombiano, velando siempre por la dignidad humana y el respeto por los derechos humanos.

1.1 Encargo constitucional de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos

La Defensoría del Pueblo, órgano de control autónomo creado por la Constitución Política de Colombia de 1991, tiene entre sus funciones «velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos»² dentro del Estado social de derecho, «democrática, participativa y pluralista»³, así como la de divulgar y promover el derecho internacional humanitario (DIH).

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente para promover, ejercer y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del DIH; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de los derechos y promover el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley.

El encargo de promover y divulgar los derechos humanos aparece como objetivo principal en la norma constitucional, con una categoría igual a la que institucionaliza la figura del Defensor del Pueblo, que está encaminada a protegerlos a través de la supervisión y el control de la administración en todos los niveles del poder público. La importancia de esta labor radica no solo en la consagración expresa que hace la Carta Política, sino en el carácter preventivo de la educación como mecanismo garantizador del respeto y la efectividad de los derechos humanos, en la medida en que para defender un derecho vulnerado lo primero es conocer que se es titular de este y que existe un Estado que tiene la obligación de garantizarlo.

Por tal razón, se considera que la promoción y divulgación es una de las funciones más importantes de la Defensoría del Pueblo para la protección de los derechos humanos, sobre todo en un país como Colombia, donde los niveles educativos no son tan altos y la presencia del Estado a veces no llega a todos los rincones del territorio. En este sentido, la labor educativa del Defensor

² Constitución Política de Colombia, artículo 282

³ Ibidem, artículo 1º

del Pueblo es lógica y necesaria, pues entre más conocimiento se tenga de los derechos que a las personas les asiste y de la obligación del Estado de garantizarlos, más efectivo será el rol que desempeña en la sociedad.

1.2 Como parte del Ministerio Público

Conforme lo dispone el artículo 118 de la Constitución Política, la Defensoría del Pueblo forma parte del Ministerio Público, junto con la Procuraduría General de la Nación y los personeros municipales y distritales. La Defensoría del Pueblo refuerza al Ministerio Público.

En efecto, la creación del Defensor del Pueblo y el reforzamiento del Ministerio Público están encaminados a conformar el nuevo constitucionalismo humanitario, en palabras del tratadista Luis Carlos Sáchica.⁴

La Defensoría del Pueblo tiene autonomía administrativa y presupuestal y le corresponde, entre otras funciones, la guarda y promoción de los derechos humanos para asegurar, así, la efectividad de estos y la protección del interés colectivo.

La personalidad y figura del Defensor del Pueblo le imprime a la Entidad una connotación propia en el cumplimiento de sus funciones. Este elemento no puede pasar inadvertido si se tiene en cuenta que (i) debe rendir informes periódicos a la opinión pública sobre el resultado de sus investigaciones, en los que denuncie públicamente el desconocimiento de los derechos humanos, y (ii) «sus opiniones, informes y recomendaciones tienen la fuerza que les proporciona la Constitución Nacional, la ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado» (artículo 7.º de la Ley 24 de 1992).

La Defensoría recomienda a las autoridades, opina sobre la problemática de los derechos humanos y presenta informes de gestión anuales al Congreso de la República. Su poder se encuentra en hacerse escuchar y de la aceptación de su continuo trabajo depende también el éxito de la Entidad, pues carece de un sistema de sanciones o conminaciones propio de otras instancias del Estado, como el poder sancionatorio disciplinario de la Procuraduría o el punitivo de restricción a la libertad de la actividad de los jueces penales. Ello significa que si en su labor cotidiana encuentra serios motivos de un presunto delito o de una irregularidad administrativa debe informar a las autoridades encargadas de adelantar las investigaciones del caso. El Defensor del Pueblo no podrá ejercer funciones judiciales o disciplinarias, salvo las de su propia dependencia.⁵

⁴ Nuevo constitucionalismo colombiano, Bogotá, Temis, 1992, p. 112.

⁵ Pérez Portillo, S. (2008). La Defensoría del Pueblo. Revista Derecho del Estado. 21(1), 109-120.

El trabajo de cooperación entre las entidades que forman parte del Ministerio Público está encaminado a proteger la dignidad humana como pilar fundamental de la Carta Magna. Teniendo en cuenta que las tres entidades velan por garantizar este principio, su coordinación debe ser permanente y sin duplicidad de esfuerzos.

1.3 Como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH)

Instituciones nacionales para los derechos humanos es el nombre genérico que se utiliza para referirse a los ombudsmen, a los defensores del pueblo, a las comisiones nacionales de derechos humanos, a los procuradores de derechos humanos y a los mediadores de la república o de la administración que existen en casi todos los países y que se dedican a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos. Cada Estado adopta una u otra figura, con tal de que sigan los Principios de París de 1991 y que se garantice su autonomía, independencia, imparcialidad y objetividad.

En Colombia, la Institución Nacional de Derechos Humanos es la Defensoría del Pueblo, reconocida y acreditada con Estatuto A por la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

Como INDH, la Entidad se encarga de promover y proteger los derechos humanos, entendiendo la promoción como el hecho de «Facilitar la divulgación de información y conocimientos sobre los derechos humanos hacia el público en general y hacia determinados grupos seleccionados [...] Contribuye a crear una cultura de derechos humanos de forma que cada individuo de la sociedad comparta los valores que recoge en el marco jurídico internacional y nacional de derechos humanos y actúe en consecuencia. Un programa acertado de promoción de los derechos humanos hace que las personas pasen del conocimiento a la acción»⁶.

En este camino, se invita al personero, como parte de la Defensoría del Pueblo, a que continúe la labor de promover y divulgar los derechos humanos, en primer lugar, como una manera de fortalecer las capacidades ciudadanas mediante su conocimiento, defensa y protección y, en segundo lugar, para que las personas ejerzan el legítimo derecho a la participación ciudadana. Así mismo, es primordial incentivarlas para que intervengan en la toma de decisiones que las afectan y que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades, con el objetivo de que puedan aportar en la construcción de una verdadera y real democracia.

⁶ Naciones Unidas. (2010). Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Serie de capacitación profesional N.º 4.

2. Promoción y divulgación de los derechos humanos

Desde el orden constitucional, la Defensoría del Pueblo «velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos»⁷ y, desde el orden legal, tiene el encargo de instruir y orientar a los personeros «en el fomento, enseñanza, y divulgación de los derechos fundamentales y los valores de la participación ciudadana»⁸.

En relación con el orden legal, el personero tiene asignadas, entre otras funciones, las de «(i) Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio [...] (iii) Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal»⁹.

Para la Defensoría del Pueblo y para los personeros municipales y distritales que tienen el encargo de la defensa, protección y promoción de los derechos humanos es una tarea del día a día promover a través de diferentes estrategias su enseñanza, respeto, ejercicio y garantía. Dicha misión debe contar con la participación activa de todos los estamentos de la sociedad: funcionarios públicos, veedores ciudadanos, comunidad educativa, autoridades locales, organizaciones sociales, población perteneciente a grupos de especial protección, comunidad en general, entre otros.

En el marco de la promoción y divulgación de derechos humanos la Defensoría del Pueblo -a través de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación- caracterizó el proceso que orienta esta actividad y desarrolló los lineamientos correspondientes que socializa, como material de apoyo, con las Personerías Municipales y Distritales. Su fin es formar, divulgar y sensibilizar en derechos humanos, a partir del reconocer y valorar los saberes, las singularidades de cada región, de cada comunidad, de cada sujeto de especial protección, de las estrategias más adecuadas para lograr una activa participación presencial y virtual de todos y todas, así como de la incidencia en la defensa de la dignidad y el desarrollo humano.

Llevar a cabo este proceso de caracterización implicó, además, tener en cuenta metodologías como la de formación para formadores, expositivas, interactivas, del descubrimiento (donde el participante adquiere los conocimientos por sí mismo), experienciales, construccionistas, dinámicas, lúdicas, de juego de roles, democráticas, de socialización, de libre expresión, de diálogo intercultural

⁷ Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 282.

⁸ Ley 107 de 1994, artículo 3.º.

⁹ Ley 136 de 1994, artículo 178

y de intercambio de saberes, de acciones simbólicas o de alta confluencia cultural y artística capaz de sensibilizar y motivar frente al aprendizaje conceptual, de identificación de los conflictos interculturales, entre otras.

En la Defensoría del Pueblo, dichas metodologías, además de caracterizar el proceso de promoción y divulgación de los derechos humanos, pueden ser de utilidad para las personerías municipales y distritales.

2.1 Procedimiento de formación

Objetivo. Generar cultura, conocimiento y apropiación de los derechos humanos en la comunidad en general, contribuyendo a su comprensión, ejercicio, exigibilidad, respeto, protección y garantía.

Finalidad. El aprendizaje. Es importante reconocer que el aprendizaje es un proceso de cambio y suele enfrentarse con resistencias. Los contenidos de los derechos humanos, si bien representan una serie de acuerdos sobre asuntos fundamentales de la vida en sociedad, generan resistencias y debates que no se pueden desconocer, dadas las condiciones actuales de estos y la ideologización con que suelen ser relacionados.

En el procedimiento de formación se reconoce el diálogo de saberes como un principio didáctico que facilita el aprendizaje individual y social a partir de la expresión y del debate respetuoso en torno a posiciones, percepciones e interpretaciones, sobre las que al final se pueden establecer acuerdos, reconociendo la diferencia y acudiendo a la reflexión profunda. En este contexto pedagógico, hablamos de facilitar el aprendizaje, por ende, quien asume esta función tiene el rol de facilitador. En el proceso de enseñanza-aprendizaje, dicha labor se concreta en los diferentes momentos de la acción educativa: antes (planeación, diseño, elaboración/selección de herramientas de apoyo didáctico, lectura del contexto); durante (realización de la actividad, aplicación de las herramientas, desarrollo conceptual, evaluación) y después (sistematización de la evaluación, seguimiento, acompañamiento, ajustes).¹⁰

Las herramientas de más permanente uso para el desarrollo de actividades de formación se centran en la realización de conferencias, cursos, diplomados, talleres, seminarios y escuelas de formación para seguimiento a derechos y a sujetos de especial protección constitucional.

¹⁰ Defensoría del Pueblo – Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos. (2021). Modelo Pedagógico Institucional.

2.2 Procedimiento de divulgación

Objetivo. De manera masiva, generar en la ciudadanía conocimiento y sensibilización sobre los derechos humanos, a través de herramientas de comunicación y de diferentes manifestaciones culturales, con la finalidad de contribuir, además, al fortalecimiento de los valores democráticos del respeto y de la tolerancia.

Finalidad. La tarea de promoción y protección de los derechos humanos incluye actividades de divulgación, sea que estas tengan el carácter de informes, pronunciamientos, conceptos y generación de opinión pública veraz e independiente. En esta tarea, la Defensoría del Pueblo procura la sensibilización de los ciudadanos sobre los valores democráticos del respeto, la tolerancia y la empatía, utilizando para ello los elementos de la cultura y los medios de comunicación.

Propiamente, divulgar es poner al alcance del público algo; sea esto una cosa, un suceso o un conocimiento. Desde su definición más castiza, refiere a la acción de publicar. La función de divulgación de derechos humanos está a la cabeza del despacho del Defensor del Pueblo, que junto con el Procurador General, establecen las políticas generales.

A nivel territorial, esta función es adelantada por las defensorías regionales, instancias que pueden apoyar y asistir a los personeros municipales y distritales en la divulgación de los derechos humanos, de acuerdo con las pautas y directrices institucionales.

La estrategia masiva ajustada al procedimiento de divulgación, en el que difícilmente se puede determinar el número de beneficiarios, se centra en la realización de actividades culturales, conmemoraciones, participación en medios de comunicación y en espacios digitales (publicaciones en redes sociales, publicidad con SMS, entre otros), foros, conversatorios y publicaciones.

Gracias a estos espacios es posible promover también campañas de sensibilización en pro de la construcción de paz nacional, de las rutas de acceso de atención, de los mecanismos de participación y de protección de derechos humanos, de los días conmemorativos emblemáticos de orden internacional, nacional y territorial, de la oferta institucional, entre otras.

El desarrollo de las actividades de divulgación demandan del ingenio, la habilidad, la destreza y la perspicacia de quien las concibe, programa y realiza.

2.3 Procedimiento de publicaciones

Objetivo. Elaborar, publicar y distribuir obras impresas y digitales sobre temas de derechos humanos que faciliten su conocimiento y así poner en práctica su ejercicio, defensa y exigibilidad.

Las publicaciones de la Defensoría del Pueblo, además de cumplir con el deber de promover y difundir los derechos humanos en el país, llevan a cabo una labor pedagógica, pues son herramienta fundamental de asesores, duplas de género y de víctimas, defensores comunitarios y demás profesionales dedicados a la promoción en los territorios (entre ellos, los personeros municipales y distritales).

En esta labor, se destaca la elaboración de materiales relacionados, por un lado, con los sujetos de especial protección constitucional (niños, niñas y adolescentes, mujeres, población OSIGD, grupos étnicos, víctimas del conflicto armado, personas privadas de la libertad y adultos mayores) y, por otro, con temáticas de carácter constitucional y legal, derechos económicos, sociales y culturales, mecanismos de protección de derechos y de promoción y divulgación de los derechos humanos.

Las publicaciones están disponibles en la biblioteca virtual de la Entidad: https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/opac_dp/php/index.php.

Además de los procedimientos mencionados, es primordial apelar a la participación en espacios interinstitucionales y al campus virtual como estrategias que coadyuvan en la formación y en la divulgación de los derechos humanos.

- Participación en espacios interinstitucionales

La experiencia ha permitido evidenciar grandes beneficios cuando se aúnan esfuerzos con otros actores públicos, organizaciones de la sociedad civil y defensoras de los derechos humanos para concertar actividades y estrategias que incidan en el diseño y la ejecución de las políticas públicas nacional y territorial, en materia de respeto, garantía y protección de los derechos humanos, así como en el ejercicio de una nueva forma de veeduría y control social.

- Campus virtual

Objetivo. Diseñar e implementar cursos virtuales sobre temas de derechos humanos y derecho internacional humanitario, como herramienta de capacitación, información y comunicación.

Es una estrategia de capacitación, información y comunicación diseñada para brindarle a la ciudadanía herramientas conceptuales para la participación y exigibilidad de los derechos. Adentrarse a los nuevos lenguajes de aprendizaje, significa, además, estar a la vanguardia de la educación no solo a nivel tecnológico sino de nuevas formas de pensar y crear el mundo.

Dentro del campus virtual, la Defensoría del Pueblo pone a disposición de los personeros municipales y distritales la Biblioteca y el Aula Virtual (cursos de formación en ambiente virtual, a los que también pueden acceder las personas en cualquier territorio que esté conectado por internet). En este momento, el aula virtual ofrece 11 cursos abiertos:

- Curso Básico de Derechos Humanos.
- Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición.
- Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD).
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV).
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
- Medidas de Reparación Integral para la Construcción de Paz.
- Derecho a Garantías de No Repetición.
- Mecanismos de Protección Nacionales e Internacionales.
- Violencia Basada en Edad, Género y Diversidad.
- Derechos Humanos y Empresa.

3. El personero, Defensor del Pueblo en el territorio

El año 1985 marca un hito para los personeros municipales. En efecto, en las sesiones extraordinarias del Congreso de la República convocadas por el Gobierno de la época se debatió el denominado Estatuto Básico de la Administración Municipal (Ley 11 de 1986), que se incorporó al Código de Régimen Municipal. Fue en ese momento cuando a los personeros municipales se les dio la categoría de defensores del pueblo en el territorio y veedores ciudadanos y les fue encargada, especialmente, la tarea de vigilar y fiscalizar la gestión que cumplen las diversas autoridades administrativas de carácter local. La institucionalización de la Defensoría del Pueblo en el orden municipal es el instrumento fundamental para construir una verdadera y real democracia local.

La legitimación de la Defensoría del Pueblo se encuentra precisamente en el hecho de que el personero municipal y distrital vele porque se cumplan tres elementos fundamentales:

1. La investidura que la Constitución Política, en su parte dogmática, le da a una serie de principios y valores que garantizan la convivencia pacífica, los cuales no se pueden reducir a meras proclamas verbales.
2. El reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales y las libertades públicas, así como la implementación de los mecanismos de protección (Título III de la Constitución Política de Colombia).
3. El establecimiento de una serie de instrumentos cuya finalidad central es impedir que algunos de los órganos del Estado abusen de su poder o no cumpla con su misión.

De otra parte, por ser la designación del personero municipal y distrital una elección de segundo grado, le corresponde representar y ser la voz de la comunidad; en tal sentido, tiene una legitimación para constituirse en uno de los contrapesos del poder y evitar que la elección popular de alcaldes genere las «dictaduras locales».

El personero como defensor del pueblo y como su representante en el territorio debe ser promotor de los derechos de los individuos, intermediario entre los anhelos populares y la acción de las autoridades y debe, además, velar por la protección y defensa de los derechos de toda la comunidad. Dentro de sus funciones se encuentra la obligación de educarla en derechos humanos, estar presto a tramitar las peticiones y sugerencias que sobre la materia le soliciten y hacer el adecuado seguimiento para lograr su protección y restablecimiento.

3.1 Funciones

En desarrollo de la norma constitucional, la ley determinó la labor que debe cumplir el personero municipal y distrital en la defensa y promoción de los derechos humanos. Así lo establecen las siguientes normas:

Ley 136 de 1994¹¹, artículo 178:

- i. Velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución, por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
- ii. Interponer las acciones constitucionales para la protección de los derechos humanos de las personas que lo soliciten o de los habitantes del territorio municipal.
- iii. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio.
- iv. Promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno nacional o departamental para la protección de los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
- v. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
- vi. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

¹¹ Congreso de la República de Colombia. Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Diario Oficial N.º 41.377 del 2 de junio de 1994.

- vii. Velar porque en el municipio se dé adecuado cumplimiento a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
- viii. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
- ix. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

Ley 107 de 1994¹², artículo 3.º:

La Defensoría del Pueblo llevará a cabo encuentros regionales con los personeros municipales, para orientarlos e instruirlos en el fomento, la enseñanza y la divulgación de los derechos fundamentales y de los valores de la participación ciudadana. Los personeros municipales, a su vez, ejecutarán en sus respectivos municipios los lineamientos trazados por los encuentros regionales. Para ello, las entidades descentralizadas deberán prestar toda la colaboración que se requiera.

Ley 24 de 1992¹³, artículos 6 y 25:

Artículo 6. El Defensor del Pueblo, directamente o a través de los defensores regionales, prestará a los personeros municipales la orientación y apoyo necesarios para su trabajo como defensores del pueblo y veedores ciudadanos.

12 Congreso de la República de Colombia. Ley 107 de 1994. Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N.º 41.166 del 7 de enero de 1994.

13 Congreso de la República de Colombia. Ley 24 de 1992. Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Diario Oficial N.º 40.690 del 15 de diciembre de 1992 (Ley modificada por el Decreto 025 de 2014).

Artículo 25. Por delegación del Defensor del Pueblo, cuando las necesidades lo aconsejen, el derecho de habeas corpus podrá ser interpuesto por los defensores públicos y los personeros. El defensor o personero asignado para este efecto comunicará a la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales los resultados de su gestión.

Decreto Ley 025 de 2014¹⁴, artículos 5, párrafo 1; 16, numeral 4; 17, numeral 13 y 18, numeral 9:

Artículo 5, párrafo 1. El Defensor del Pueblo podrá delegar sus funciones —salvo la de presentar informes anuales al Congreso de la República— en el vicedefensor, el secretario general, los directores nacionales, los defensores delegados, los defensores regionales, los personeros municipales y los demás empleados de su dependencia del nivel directivo o asesor.

La norma también establece funciones específicas a los personeros municipales relacionadas con la promoción y divulgación de derechos humanos, en la interposición de acciones constitucionales (artículo 16, numeral 4), en defensoría pública (artículo 17, numeral 13) y en relación con las defensorías regionales (artículo 18, numeral 9).

¹⁴ Presidencia de la República de Colombia. Decreto 025 de 2014. Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo. Diario Oficial N.º 49.029 del 10 de enero de 2014.

4. Quehacer misional de la Defensoría del Pueblo

Para el desarrollo de su misionalidad en materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, los personeros municipales y distritales podrán buscar orientación en la Defensoría del Pueblo a través de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, en las defensorías delegadas y, en cada departamento, en las defensorías regionales.

Como quedó descrito en el capítulo 2 de este documento, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos¹⁵ cumple, entre otras funciones, las siguientes:

- Diseña e implementa mecanismos para la promoción y divulgación de los derechos humanos.
- Imparte los lineamientos para el desarrollo de las actividades en materia de promoción y divulgación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como para la participación e incidencia en políticas públicas.
- Promueve campañas para el respeto de los derechos humanos y la observancia del derecho internacional humanitario a nivel regional y nacional.
- Elabora y adapta el material que se requiera para la divulgación de los derechos humanos con enfoque diferencial.
- Diseña, actualiza y ejecuta los programas de capacitación y formación para los actores relevantes en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- Realiza eventos de divulgación y difusión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en las entidades estatales.
- Impulsa la participación, el control social y el ejercicio de veedurías ciudadanas.

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, las defensorías delegadas¹⁶ tienen a cargo, entre otras funciones, las siguientes:

¹⁵ Ibidem, artículo 16.

¹⁶ Ibidem, artículo 13.

- Impartir las líneas de acción para la atención especializada en la Defensoría del Pueblo, tanto a nivel regional como nacional.
- Velar por el respeto y ejercicio de los derechos humanos y la observancia del derecho internacional Humanitario.
- Adelantar las acciones y estrategias que se requieran para la protección de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional.

La Defensoría del Pueblo cuenta con 13 defensorías delegadas, que son organizadas por el Defensor del Pueblo teniendo en cuenta la materia, el estudio y defensa de determinados derechos, así como las necesidades del servicio.

Defensorías delegadas	
Por sujetos de especial protección	Por materias
Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor	Derecho a la Salud y Seguridad Social
Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Asuntos Agrarios y Tierras
Política Criminal y Penitenciaria	Asuntos Constitucionales y Legales
Derechos de la Población en Movilidad Humana	Derechos Colectivos y del Ambiente
Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Grupos Étnicos	Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH
	Conflictividad Social

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, las defensorías regionales¹⁷ tienen a cargo, entre otras funciones, las que se presentan a continuación:

- Promover y difundir el conocimiento de la Constitución Política de Colombia, especialmente los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del medio ambiente.
- Apoyar y asistir a los personeros municipales en la guarda, defensa y promoción de los derechos humanos de acuerdo con las pautas y directrices institucionales.
- Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas o privadas de la región, previa autorización del Defensor del Pueblo, que optimicen el desarrollo de los objetivos y metas misionales e institucionales en la región.

Concordante con las funciones a que alude el Decreto 025 de 2014, se reitera una vez más el artículo 3.º de la Ley 107 de 1994, que dispone: «La Defensoría del Pueblo realizará encuentros regionales con los Personeros Municipales. [sic] Con la finalidad de orientarlos e instruirlos en el fomento, enseñanza y divulgación, de los derechos fundamentales y los valores de la participación ciudadana».

La Entidad cuenta con 42 defensorías del pueblo regionales, una en cada capital de departamento y 9 más creadas de manera paulatina mediante resolución del Defensor Nacional en zonas con graves problemas sociales de orden público o en lugares apartados y de difícil acceso: Urabá, Magdalena Medio, Ocaña, Pacífico, Soacha, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Tumaco y Urabá – Darién.

¹⁷ Ibidem, artículo 18.

5. Directorio de la Defensoría del Pueblo. Defensorías regionales y delegadas

Defensorías regionales				
Regional	Sede	Dirección	Teléfono	Correo
Amazonas	Leticia	Calle 10 N.º 5-56 Barrio Once de Noviembre	(098) 592 8142, ext. 3100 Cel. 311 4623060	amazonas@defensoria.gov.co
Antioquia	Medellín	Carrera 49 N.º 49-24 Edificio Bancomercio Pisos 3/4/5 y 6	(094) 511 4381, ext. 3101/3102 3103/3104 Cel. 310 4533091	antioquia@defensoria.gov.co
Arauca	Arauca	Calle 21 N.º 15-37 Barrio Cristo Rey	(097) 885 6730, ext. 3120 Cel. 310 4539239	arauca@defensoria.gov.co
Atlántico	Barranquilla	Calle 68B N.º 50-119	(095) 356 0320 360 6357-360 0005, ext. 3125 Cel. 317 6417763	atlantico@defensoria.gov.co
Bogotá, D.C.	Bogotá	Carrera 9 N.º 16-21	314 4000, ext. 2337/2538/2444/2401/2549	bogota@defensoria.gov.co
Bolívar	Cartagena	Calle Santa Clara N.º 24-28 Barrio de Manga	(095) 660 4003, ext. 3128 Cel. 310 6570546	bolivar@defensoria.gov.co
Boyacá	Tunja	Calle 21 N.º 10-70	(098) 744 3333, ext. 3160 / 3161 Cel. 320 4797852	boyaca@defensoria.gov.co
Caldas	Manizales	Carrera 21 N.º 20-58, piso 6 Edificio BBVA	(096) 884 8983, ext. 3170/3171/3172/3173 Cel. 311 7334695	caldas@defensoria.gov.co
Caquetá	Florencia	Carrera 15 N.º 14-27	(098) 4351045 ext. 3260	caqueta@defensoria.gov.co

Casanare	Yopal	Calle 13 No. 25 - 32	098)4351045 ext. 3180 Cel. 312 3044694	casanare@defensoria.gov.co
Cauca	Popayán	Carrera 4 N.º 0-55	(092) 824 4929-820 8972, ext. 3185/3186/3187/3188 Cel. 312 7929630	cauca@defensoria.gov.co
Cesar	Valledupar	Calle 13 B Bis No. 15 - 76 Barrio Alfonso López	(095) 580 2357, ext. 3190 Cel. 300 3245292	cesar@defensoria.gov.co
Córdoba	Montería	Calle 22 N.º 8B-20	(094) 782 2357-7814696, ext. 3200/3201 Cel. 301 2047422	cordoba@defensoria.gov.co
Cundinamarca	Bogotá	Carrera 13 N.º 55-60, piso 2	314 4000, ext. 2537/2582 2547/2556/2581/2580/2559 /2119 Cel. 311 2186950	cundinamarca@defensoria.gov.co
Chocó	Quibdó	Calle 30 Avenida Aeropuerto N.º 10-235	(094) 671 0339, ext. 3195 Cel. 311 2535450	choco@defensoria.gov.co
Guainía	Inírida	Calle 20 N.º 9-82	(098) 565 6177, ext. 3210 Cel. 320 9026804	guainia@defensoria.gov.co
La Guajira	Riohacha	Carrera 10 N.º 14A-21 Barrio Libertador	(095) 728 0535, ext. 3215 Cel. 300 4647899	guajira@defensoria.gov.co
Guaviare	San José del Guaviare	Calle 7 N.º 24-127 Barrio 20 de Julio	(098) 584 1155. Ext. 3216 Cel. 3183595645	guaviare@defensoria.gov.co
Huila	Neiva	Calle 13 N.º 5-112/120	(098) 871 0402, ext. 3130/3131/3132 Cel. 311 2032028	huila@defensoria.gov.co
Magdalena	Santa Marta	Calle 14 N.º 15-107	(095) 421 6947, ext. 3141/3142/3140/3143	magdalena@defensoria.gov.co
Magdalena Medio	Barrancabermeja	Calle 55 N.º 18A-23	(097) 621 2666, ext. 3229 Cel. 301 2989495	magdalenamedio@defensoria.gov.co
Meta	Villavicencio	Carrera 40 A N.º 33-17 Barrio Barzal Alto	(098) 661 0666, ext. 3150/3151/3152 Cel. 300 2638028	meta@defensoria.gov.co

Nariño	Pasto	Calle 21 N.º 29-84 Barrio La Cuadras	(092) 731 5257, ext. 3220/3221/3222 Cel. 300 7868863	narino@defensoria.gov.co
Norte de Santander	Cúcuta	Calle 16 N.º 3-03/07 Barrio la Playa	(097) 583 3055-583 3344, ext. 3225/3226/3227/3228 Cel. 318 5852624	nortesantander@defensoria.gov.co
Ocaña	Ocaña	Carrera 14 N.º 11-56, local 101 Barrio La Luz Ocaña – Norte de Santander	(097) 569 3464, ext. 3230/3231/3232/3233 Cel. 312 3637049	ocana@defensoria.gov.co
Pacífico	Buenaventura	Nueva Creación, Buenaventura - Valle	3144000 ext. 320/3321/3322 Cel. 310 4717833	pacifico@defensoria.gov.co
Putumayo	Mocoa	Carrera 14 N.º 12-17	(098) 429 6410	putumayo@defensoria.gov.co
Quindío	Armenia	Carrera 13 N.º 14 Norte-47	(096) 749 9961, ext. 3240/3241-3242/3243 Cel. 318 8642409	quindio@defensoria.gov.co
Risaralda	Pereira	Calle 25 N.º 7-48, pisos 11 y 12	(096) 324 0165 -324 0378, ext. 3245/3246-3247/3248 Cel. 315 5874294	risaralda@defensoria.gov.co
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	Bill Taylor Hill/ Diagonal de la Sagrada Familia Vía San Luis N.º 13-126 North End	(098) 512 9992-512 2822, ext. 3250/3251	sanandres@defensoria.gov.co
Santander	Bucaramanga	Carrera 22 N.º 28-07 Barrio Alarcón	(097) 645 4444, ext. 3255 Cel. 301 7753201	santander@defensoria.gov.co
Soacha	Soacha	Carrera 8 N.º 16-76 Soacha – Cundinamarca		soacha@defensoria.gov.co
Sucre	Sincelejo	Carrera 20 N.º 25-53	(095) 282 2743, ext. 3280 Cel. 301 7542545	sucre@defensoria.gov.co
Sur de Bolívar	Magangué	Calle 16F N.º 10 A -04 Magangué - Bolívar		magangue@defensoria.gov.co
Sur de Córdoba	Montelíbano	Calle 16 con carrera 17 esquina Montelíbano - Córdoba		

Urabá Darién	Apartadó	Calle 95 N.º 95 A06 Barrio Nuevo Apartadó - Antioquia	(094) 828 5719, ext. 3205 Cel. 312 2085357 - 310 8539475	uraba@defensoria.gov.co
Tolima	Ibagué	Calle 20 N.º 7-48	(098) 261 5028, ext. 3285/3286-3287/3288 Cel. 310 8539299	tolima@defensoria.gov.co
Tumaco	Tumaco	Calle 1 N.º 7-51, Tumaco - Nariño	Cel. 315 4659478	tumaco@defensoria.gov.co
Valle del Cauca	Cali	Carrera 3 N.º 9-47/63 Barrio Centro	(092) 889 0014-889 1455, ext. 3297/3298-3295/3296 Cel. 316 2910856	valle@defensoria.gov.co
Vaupés	Mitú	Carrera 12 N.º 15-25	(098) 564 2308-564 2351, ext. 3300 Cel. 322 2659838	vaupes@defensoria.gov.co
Vichada	Puerto Carreño	Carrera 11 N.º 24-71	(098) 565 4477, ext. 3310 Cel. 317 3646656	vichada@defensoria.gov.co

Defensorías delegadas Calle 55 N.º 10-32 – Bogotá, D. C.		
Delegada	Delegada(o)	Extensión
Para los Asuntos Constitucionales y Legales	Heidi Abuchaibe Abuchaibe	2104/2230/2463
Para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH	Ricardo Arias Macías	3402
Para la Política Criminal y Penitenciaria	Ibeth Milagro Tobías Ahumada	2318
Para los Derechos de la Población en Movilidad Humana	Robinson de Jesús Chaverra Tiptón	2486/2527/2415/2416
Para el Derecho a la Salud y la Seguridad Social	Leonardo Humberto Huerta Gutiérrez	2232
Para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Andrés Felipe Villamizar Ortiz	2515/2322
Para los Derechos Colectivos y del Ambiente	Sandra Lucía Rodríguez Rojas	2324/2453
Para los Grupos étnicos	Daniel Garcés Carabalí	2310
Para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Wilfredo Grajales Rojas	2802
Para los Asuntos Agrarios y Tierras	Carlos Aurelio Merchán Tarazona	2208
Para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	Ángela María Benedetti Villaneda	2323
Para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor	Gissela Vanessa Arias González	2319
Para la Conflictividad Social	Jorge Enrique Calero Chacón	2718

Defensoría del Pueblo en la Web	
Página oficial	https://www.defensoria.gov.co/
Canal de youtube	https://www.youtube.com/user/ddpcolombia
Cana de Spotify	https://open.spotify.com/episode/5QTXPaVbPVsZt5b3YtAs1E?si=uYy-NsTpTGaF9KxsBJCRPw&nd=1
Redes sociales	Twitter: https://twitter.com/DefensoriaCol
	Instagram: https://www.instagram.com/defensoriacol/
	Facebook: https://www.facebook.com/DefensoriadelPuebloColombia/
Campus virtual	https://campusvirtual.defensoria.gov.co/
Aula virtual	https://moodlea.defensoria.gov.co/moodleA/
Biblioteca	https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/opac_dp/php/index.php

Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos
Directora: Ángela María Sánchez Rojas



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

#NosUnenTusDerechos

**Dirección Nacional de
Promoción y Divulgación
de los Derechos Humanos**

**Sede Nacional: Calle 55 No. 10-32
Bogotá - Colombia**

Teléfono PBX: (57) (1) 314 73 00

www.defensoria.gov.co/